NUM. 240. SABADO 28 DE AGOSTO DE 1847. 4093

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
En esta ciudad. Al mes: 10 rs. — Fuera de ella. Cada trimestre 48 rs.
Los números sueltos á 6 cuartos.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Agustin Obispo, Doctor y Fundador.

—

Cuarenta horas.—Continúan en la iglesia de Jerusalen de religiosas de San Francisco de Asis: se descubre á las cinco y media de la mañana y se reserva á las siete de la tarde.

Hoy es obligacion de oir misa.

APECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term.		Barom.	Vientos y Atmósfera.	Sol.	
27	6 mañ.	13	9	33	N. N. O. sereno.	Sale á 5 h. 22 ms. mañana.	H. M.
id.	2 tard.	20		33	O. N. O. nubes.		Merid. 12
id.	10 noc.	14	5	33	O. id.	Se pone á 6 h. 38 ms. tarde.	Relojes 12 2

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

La aplaudida ópera en 4 actos titulada: Attila, música del célebre maestro José Verdi. En la cual tomarán parte la Sra. Cattinari, y los Sres. Tamberlik, Salvatori. Barili, Martorell, Morelli etc.—Entrada 4 rs. A las 7 y media.

TEATRO NUEVO.

No hay funcion.

Nota. Mañana domingo por la noche se ejecutará á beneficio de D. Agustin Munné, el gran drama en 5 actos, de Mr. Casimir Delavigne, traducido por D. Ventura de la Vega, titulado: Marino Faliero.

GRAN TEATRO DEL LICEO.

Funcion núm. 175 ordinaria.—A continuacion de una escogida sinfonía se pondrá en escena el drama en tres actos La huérfana de Bruselas.—La empresa al ver la inmensa aceptacion con que fue recibida esta obra dramática tan bella como interesante, no ha dudado un momento en volverla á poner en escena, persuadida de que no será menor su éxito atendido el notable desempeño de los acreditados actores que en su ejecucion toman parte, como son las señoras Yañez, Baus y Perez, y los señores Latorre, Arjona, Pizarroso, Valero, Risso, Dalmases, etc. Terminará la funcion con la Rondeña, ensayada y dirigida por el Sr. Camprubí, y que tantos y tan espontáneos aplausos ha conquistado.—Entrada 3 rs. A las siete y media.

Orden general del dia 27 de agosto de 1847 en Barcelona.

El Ilmo. Sr. secretario del tribunal Supremo de Guerra y Marina, en 18 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan General de este ejército lo que sigue:

» Excmo. Sr.=He dado cuenta á este supremo tribunal de la causa que V. E. me remitió con oficio 9 de julio último, formada contra Gerardo Lluguet, soldado del regimiento infantería de Zaragoza, acusado de abandono de guardia y desercion, la cual vista en Consejo de guerra ordinario, le ha condenado á la pena arbitraria de dos años de presidio; en su vista se ha servido el tribunal dictar en 12 del presente mes la providencia siguiente: = « Se desaprueba la sentencia del Consejo de guerra ordinario celebrado en Tarragona el 3 de julio último; y se condena á Gerardo Lluguet á seis años de presidio. Se impone un mes de arresto en un castillo, al presidente y vocales del referido Consejo, y quince dias de arresto en banderas, al juez fiscal, por haber este en la conclusion y aquellos en sus votos disminuido el rigor de las leyes militares, y se les apercibe para que en lo sucesivo se arreglen estrictamente á lo dispuesto en la ordenanza y Reales órdenes vigentes. Y para ejecucion de esta providencia devuélvase la causa con la órden correspondiente.=Lo que de acuerdo del tribunal digo á V. E. con devolucion de la referida causa y á fin de que se sirva disponer su cumplimiento.»

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la de este dia para conocimiento de todos los individuos de este ejército. El general gefe de E. M.=Mariano Peray.

Orden de la plaza del 27 de agosto de 1847.

SERVICIO PARA EL 28.

Gefe de dia, D. Francisco Alfonso Villagomez, coronel graduado, teniente coronel primer gefe de la brigada de montaña. = Parada, Valencia.= Rondas y contrarondas, id.=Hospital y provisiones, id.=Teatros, id.=El brigadier sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

El *Fomento*. Espera que el gobierno se digne leer detenidamente la representacion que le eleva la junta de fábricas, para que derogue ó aplace la supresion de las aduanas interiores. Y sin repetir lo que con tanta fuerza lógica espresa en su representacion dicha junta, le cumple decir al gobierno que si quiere mostrarse digno de este nombre ha de abstenerse de llevar adelante una reforma calificada de prematura é imprudente por entendidos productores. Aun dentro del estrecho círculo de sus facultades ejecutivas vacilar debieran los ministros ante los justos clamores de una gran parte de los súbditos, para llevar á cabo un proyecto con precipitacion concebido; pero la supresion de las aduanas interiores constituye, dice, una medida legislativa que solo invadiendo las atribuciones de las Córtes puede decretar un ministerio, y la dictadura para juzgarse tolerable preciso es que se apoye en necesidades apremiantes, en sentimientos unánimes, en los intereses acordes de todas las clases laboriosas.

El *Barcelonés*. Cumpliendo con lo que tenia ofrecido vuelve á hablar de las sociedades anónimas mercantiles. Ya el otro dia dijo que habia esperado mucho de estas asociaciones, y deploró ver desacreditado un medio que nos presentaba un lozano porvenir; y si bien se propone hablar de un número de ellas creadas en España en poco tiempo; se limita á hablar en el artículo que nos ocupa de la *Socie-*

dad agrícola catalana ya que entre su señor presidente y la redaccion de dicho periódico han mediado contestaciones. Una de las causas que á su entender pueden haber contribuido á menguar el crédito de la *Sociedad agrícola* han sido las contratas otorgadas para la adquisicion de varias propiedades de algunos de los señores que componen la junta, si es cierto que se hayan verificado. Cree que no habrá sido otra cosa que un esceso de buen celo á favor de la compañía por parte de los cedentes, mas tales cesiones pueden en concepto del articulista haber dado márgen á que se hayan interpretado mal las miras de los contrayentes. Y ademas le parece que la *Compañía agrícola catalana* deberia por otra parte especular en cosas positivas dando publicidad á sus actos y desarrollando su primer pensamiento, ya presentando un plan de los terrenos que debe operar, ya las causas y motivos que han impedido verificarlo.

Anteayer salió de esta en direccion á la corte, el distinguido literato D. Pablo Piferrer. No dudamos que en Madrid será debidamente apreciado, el que con la obra *Recuerdos y bellezas de España*, se colocó entre los primeros historiadores, y con la titulada *Clásicos españoles* en el número de los mas concienzudos preceptistas.

—En una de estas últimas noches se desplomó con grande estruendo una pared interior de la casa que de resultas del bombardeo que afligió á esta ciudad, existe medio arruinada en la plaza de la Verónica. Segun relacion de los vecinos, continuamente se percibe entre dichas ruinas el desplome de alguna de sus partes, y se hallan bastante asustados y con temor de que pueda acontecer alguna desgracia.

Administracion de aduanas de Barcelona.—El Sr. Intendente de esta provincia en 24 del corriente ha comunicado á esta administracion la real órden del tenor que sigue.

«Por la seccion 4.ª del ministerio de Hacienda se ha manifestado á esta intendencia con fecha 19 del actual lo que sigue.=En real órden de 17 del actual comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido S. M. mandar lo siguiente.=Con presencia del espediente consultado por el Intendente de Barcelona en 4 de abril último con motivo de la duda ocurrida en la aduana de aquella capital, acerca del derecho que á su entrada deberia pagar el algodon hilado estrangero, declarado de tránsito, y de lo espuesto en su virtud por esa seccion, se ha dignado S. M. resolver: que el referido algodon hilado y torcido admitido á comercio que en lo sucesivo se presente en la aduana de Barcelona pague por un principio de equitativa igualdad segun este prevenido y se observa en las demas aduanas del reino conforme con la vigente legislacion, los derechos de entrada y ademas los diez y medio reales libra por consumo; recaudándoes unos y otros por la renta de aduanas.»

Y para que llegue á conocimiento del comercio de esta plaza y demas personas á quien pueda interesar; he dispuesto se publique en los periódicos de esta capital para que nadie pueda alegar ignorancia. Barcelona 27 de agosto de 1847.=Romualdo Lopez Ballesteros.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia de la provincia de Barcelona.—Los individuos de las clases de retirados de guerra y marina podrán pasar á percibir de sus habilitados la mensualidad mandada satisfacer á las clases pasivas; quedando asi completado el pago de todas las de la provincia. Barcelona 27 de agosto de 1847.=Juan de la Cuadra.

La paga que se ha librado á la clase de esclaustrados en el dia de ayer deberán los interesados pasar á recibirla en casa de su respectivo habilitado por sí ó por medio de apoderado en el término de tres dias á contar desde la fecha que lleva este anuncio, y de no verificarlo quedarán perjudicados en el percibo de ella segun las órdenes vigentes. Barcelona 27 de agosto de 1847.

Habilitacion de tropa retirada.—La mensualidad que se me ha librado hoy por cuenta de marzo de este año, empezará á distribuirse mañana desde las ocho en adelante, bajo el mismo concepto que la anterior. Barcelona 27 de agosto de 1847. =Francisco Febrer de Solera.

Habilitacion de SS. gefes y oficiales retirados.—Desde mañana tendrá lugar la distribucion de la mensualidad librada á la corporacion correspondiente á marzo del corriente año, debiendo serlo dentro tercero dia, y con sujecion á lo ya prevenido para las anteriores. Barcelona 27 de agosto de 1847.=Diego Aleman.

Gobierno militar de Barcelona y comandancia general de su provincia.—El capitan en situacion de retiro D. Bonifacio Jorcano, los paisanos D. José María Melgarejo, y D. Juan Baltasar, el soldado licenciado del regimiento infantería de Zamora José Vila Ballote y Doña Concha de Tobar, se presentarán á la vista de este anuncio, en esta secretaría, á recoger documentos que les pertenecen.

Canal titulado de la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Carlota de Borbon.= La Junta directiva recuerda á todos los terratenientes interesados en el canal que se celebrará junta general á las diez del dia de mañana en el salon pequeño de la casa Lonja, conforme se anunció en catorce de este mes. Barcelona 28 de agosto de 1847.=El vice-presidente.=Antonio Juan de Foxá.=Por acuerdo de la Junta directiva, Amador Guerra, secretario.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.—A la una de la tarde del dia de mañana 28 del corriente, por disposicion del señor Gefe se venderá en pública subasta en el patio de este gobierno político, un caballo de propiedad de D. Acisclo de Gabillondo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir su adquisicion. Barcelona 27 de agosto de 1847. =El secretario interino, José de Bajo.

Administracion de contribuciones de la provincia de Barcelona.—Deseando por mi parte dispensar á las clases sujetas al pago de la contribucion del subsidio industrial y de comercio cuantos alivios sean compatibles con el cumplimiento de mis deberes, asi que me encargué de esta administracion consulté al señor intendente de esta provincia la considerable ventaja que resultaria de estender á los que ejercen las industrias comprendidas en las clases 7.ª y 8.ª de la tarifa núm. 1.º sujeta á la base de poblacion que acompaña al real decreto de 23 de mayo de 1845 el beneficio de categorías que para las demas se estableció por el real decreto de 27 de marzo de 1846. Acogida favorablemente esta idea por el señor intendente de esta provincia la elevó en consulta al gobierno de S. M., interponiendo su respetable apoyo, y por real órden de 18 del corriente se ha dignado S. M. acceder á esta propuesta.

En su consecuencia y debiendo procederse segun el artículo 5.° del espresado real decreto de 27 de marzo á verificar la clasificacion de los mismos contribuyentes y su aplicacion proporcional entre las tres categorías, formando la lista numérica que comprenda todos los individuos de cada industria, colocándolos en ella por el órden de mayores capacidades pecuniarias; he dispuesto se reunan en el piso principal de la casa Lonja de esta capital, á saber el dia 30 del corriente los de las industrias siguientes:

Almacenes y tiendas de molduras y marcos dorados, alojerías ó chuferías, alquiladores de muebles, armeros ó fabricantes de armas de fuego y blancas ó cuchilleros, almacenes de leña, abaceros, bordadores, broncistas con tienda abierta, caldereros, cacharrerías de barro ordinario vidriado ó sin vidriar, cartonerías, carniceros ó cortantes, casas de vacas, carpinteros, carreteros ó constructores de carros, cervezerías ó tiendas de cerveza, cerrajeros, cirujanos romancistas y los comadrones, charolistas de pieles ó maderas, cofreros ó los que hacen cofres y baules, coloreros ó los que preparan los colores para la pintura, comadres de parir ó matronas, corredores de fincas ó bienes inmuebles y almonedas, corraleros.

El dia siguiente 31 los escribanos de diligencias, ensambladores, encuadernadores de libros, esmaltadores y engastadores de piedras finas, fabricantes de hachas de viento, fabricantes de bragueros, fabricantes de aserrar maderas con sierras de agua, fábricas de estuches, id. de pipas de barro, id. de peines de todas clases, treneros, fundidores de letras, fundidores de metales, guarnicioneros ó talavarteros, herreros, hojalateros y vidrieros, hornos de vizcochos, hostereros, impresores de estampas.

El dia 1.° del próximo setiembre los palmeros con puesto ó tienda, juegos de pelota, bolas ó bochas, lanerías ó tiendas de lanas, latoneros ó veloneros, maestros de zuecos y hormas, maestros canteros, maestros de baile, esgrima, equitacion y de armas de fuego ó tiro de pistola, maestros de obra prima ó zapateros con tienda abierta, mercaderes de jergas, alforjas, costales, mantas ordinarias y otros efectos semejantes y de artefactos menores por analogía á esta clase, mercaderes ó almacenistas de teja, ladrillo y cal, mesoneros, montereros, neverías y tiendas en donde se vende nieve, pasamaneros, polvoristas, profesores de música dedicados á la enseñanza, puestos de pescados frescos y salados, relojeros, revendedores de comestibles, romaneros ó constructores de pesos y balanzas, reñidores de gallos, salitreros, sastres.

Y el dia 2 del mismo mes de setiembre los tasadores de tierras, alhajas, efectos y géneros, tiendas de aceite, vinagre y jabon, tiendas de costales, margas, cordeles y demas obras ordinarias de cáñamo ó estopa, tiendas de tinteros, cucharas, tenedores, calzadores ó peines para el pelo ó otros efectos de marfil, concha, hueso ó asta, tiendas de cuchillería y navajas, tiendas ó almacenes en que se venden botas y zapatos al por menor, tiendas de pollería recova y menudos de aves, tiendas de libros en blanco y rayados, toneleros y cuberos, vendedores al martillo, venteros. Cuyas reuniones tendrán lugar á las diez en punto de la mañana de los dias que quedan marcados; en la inteligencia que los que no concurran á ellas tendrán que estar y pasar por lo que resuelvan ó acuerden los concurrentes, por lo que y á fin de evitar perjuicios recomiendo y espero la puntualidad en la asistencia. Barcelona 27 de agosto de 1847.=Rafael de Heredia.

La Junta directiva del colegio de primera clase (antes Instituto Barcelonés) agregado á la universidad, ha acordado avisar á los padres, tutores y demas á quienes

nterese, que en el dia 1.° de setiembre próximo se abrirarán los cursos de 2.ª enseñanza que comprenden los cinco años de filosofía con todas las asignaturas prevenidas por el plan de estudios. Barcelona 26 de agosto de 1847.=El vocal secretario, Francisco Barret.

El Fecundo Esculano.—A consecuencia del anuncio inserto en los periódicos de esta capital con fecha 15 del actual y espirado el plazo que por último y perentorio en él se prefijaba para presentar á la nivelizacion y cange las antiguas acciones al portador y al pago de dividendos vencidos todas las que no estuviesen corrientes; la junta directiva declara caducadas y fuera de circulacion todas las acciones tanto al portador como cualesquiera otras sea cual fuere su procedencia cuyas láminas no sean de las emitidas de fecha 15 noviembre de 1846 con arreglo á la escritura de modificacion de la contrata social otorgada ante D. José Manuel Planas y Compte en 2 de los propios mes y año, que son las únicas que actualmente reconoce la sociedad; y de estas se declaran asimismo caducadas por falta de pago y en virtud del artículo 6.° del reglamento las de los números siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 89, 225, 385, 386, 389, 390, 391, 292, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 471, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 511 y 512. Barcelona 26 de agosto de 1847.=P. A. de la J. D.=José Masdeu, secretario.

Lotería nacional primitiva.—Mañana domingo 12 del corriente á las doce de la mañana se cierra la admision de juegos para la estraccion que se sorteará en Madrid el dia 6 de setiembre próximo.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Continúa en la iglesia de Sta. Ana el novenario de S. Joaquin, y predicará este dia el Pbro. D. Ramon María Camps.

Mañana la Real archicofradía de la purísima sangre de Ntro. Sr. Jesucristo celebra la fiesta de la degollacion de S. Juan en su capilla erigida en la parroquial del Pino; á las siete de la mañana habrá comunion general con plática, á las diez oficio cantado por la Rda. comunidad, y á las seis y media de la tarde la congregacion tendrá sus ejercicios y predicará el Pbro. D. José Palau.

Solemnes y religiosos cultos que los individuos del monte-pio bajo la invocacion de la beata Juana de Aza celebran á su patrona en la iglesia de Ntra. Sra. de los Angeles de religiosas de Sto. Domingo. Hoy sábado á las siete y media de la noche se cantarán los gozos de la beata por la Rda. Comunidad de religiosas. Mañana domingo á las diez se cantará el divino oficio con música, y predicará el Pbro. D. Antonio Creuet, concluyendo con los gozos que cantará la espresada música.

Solemnes cultos que en la parroquial de S. Agustin la cofradía de Ntra. Sra. de Consolacion y varios devotos tributan á la Sma. Virgen su madre protectora. Mañana á las siete se empezará la misa de comunion con plática preparatoria. A las diez misa mayor con música y predicará el Pbro. D. José María Rodriguez. Por la tarde á las cuatro y cuarto se rezarán los ejercicios, luego se cantará el santo rosario y predicará el Pbro. D. Francisco de Asis Mestres, concluyendo con la procesion y gozos de María. Todos los fieles cinturados y con las debidas disposiciones asistiendo á dichos santos cultos podrán ganar las innumerables indulgencias concedidas por varios Sumos Pontífices.

LITERATURA.

Tratado de medicina legal ó esposicion razonada de las cuestiones jurídico-médicas que se suscitan en los tribunales de justicia por el Dr. D. Ramon Ferrer y Garcés, catedrático de medicina legal, toxicología é higiene pública en la universidad literaria de Barcelona; caballero comendador de la real órden Americana de Isabel la católica; condecorado con varias cruces de distincion, socio numerario de la academia médico-quirúrgica de dicha ciudad; individuo de la sociedad de Fomento de la ilustracion, de la económica de amigos del pais de la misma, y presidente de su clase de instruccion pública y beneficencia; corresponsal de la de igual nombre de Lérida, y de varias corporaciones científicas y literarias del reino y estrangeras, etc., etc. El conocimiento de la medicina legal es absolutamente indispensable á los jurisconsultos y á los médicos. Confiados á la rectitud de los tribunales los intereses generales de la sociedad, no menos que la honra y la vida de sus individuos, imposible seria que los ministros de la ley desempeñasen cumplidamente las altas y respetables funciones de la magistratura si no invocaran en ciertos casos los ausilios de la medicina para ilustrar su entendimiento y fundar sus fallos en la santidad de la justicia. Los conocimientos del derecho no siempre bastan para resolver con acierto las complicadas cuestiones forenses; y si lamentables errores de algun juez han podido conducirle á precipitar un voto de tremendas é irreparables consecuencias, razonable es que los hombres amantes de la verdad opongan á semejantes errores los posibles obstáculos, que impidan en lo sucesivo su repeticion. En los médicos y cirujanos es una necesidad y un deber el dedicarse particularmente á esa especialidad de conocimientos que constituyen la medicina legal, necesidad que el gobierno se ha apresurado á satisfacer con la publicacion del vigente Plan de Estudios; porque si bien es cierto que algunas de las cuestiones que ella comprende se hallan implícitamente ventiladas y aun resueltas en las materias cursadas durante la carrera, tambien lo es que otras muchas no se hallan en este caso siendo por lo mismo necesario examinar y profundizar lo que ellas tengan de mas singular y anómalo, ora sea en su carácter de abstraccion, ora en sus aplicaciones prácticas en el órden civil, criminal, administrativo y canónico. Movidos por estas razones, con el fin de propagar la aficion y el interes por los estudios jurídico-médicos, y deseosos de corresponder á la escitacion oficial que el gobierno tuvo á bien dirigir á los catedráticos del reino invitando á escribir obras elementales para la pública enseñanza, vamos á dar á luz la que lleva el título de este prospecto bajo las siguientes—Condiciones de suscripcion. 1.ª La obra constará próximamente de treinta y seis pliegos. El papel y el carácter de letra serán iguales á los del prospecto. 2.ª Se publicará por entregas, que serán en número de seis ó siete. 3.ª La primera entrega saldrá del veinte al veinte y cinco del próximo setiembre, y las demas de quince en quince dias hasta la conclusion de la obra. 4.ª El precio de cada entrega en Barcelona será de cuatro reales vellon, y de cinco fuera de ella. Cerrada que sea la suscripcion, se aumentará una tercera parte el precio de la misma obra. Se suscribe en la librería de D. Pablo Riera, calle nueva de San Francisco, núm. 9.—D. Tomás Gorchs, entrada de la Universidad.—D. Manuel Saurí, calle Ancha, esquina al Regomí.—Portería de la Facultad de medicina. En todos ellos se darán gratis ejemplares del prospecto.

Historia de la revolucion y guerra civil de España hasta el convenio de Vergara: Hoy se reparten las entregas 9.ª y 10: continúa abierta la suscripcion al precio de un real la entrega, y los suscriptores que se presenten durante el mes de agosto

recibirán por regalo el retrato de Espartero recientemente sacado en Lóndres. Se admiten suscripciones en la librería de Saurí, calle Ancha.

VENTAS.

Se halla de venta una magnífica casa sita en uno de los mejores parages de esta capital, limpia de papeles, con tres plumas de agua, libre y franca de todo censo y alodio, y cuyos solares contienen de 20,000 palmos superficiales; el notario de esta ciudad D. Antonio Alsina, que tiene su despacho en la calle de Petritxol núm. 6, tiene en su poder los títulos de la misma y está encargado de manifestar las condiciones bajo las cuales se desea enagenar.

Se vende una chocolatería muy acreditada sita en parage céntrico de esta ciudad: darán razon frente las escaleras de la Catedral núm. 16, piso primero.

En la calle de Fernando VII núm. 30, tienda de modista, hay un gran surtido de pañuelos de pita, de superior calidad, que se venderán al precio de 14, 17 y 18 reales cada uno.

HALLAZGO.

El que haya perdido una faltriquera de muger que contenia algunas llaves, un bolsillo de seda y otras prendas, podrá acudir á la calle de la Puerta Nueva número 5, casa del señor Roviralta, que dando las señas se entregará.

NODRIZAS.

En la calle de Picalques tienda núm. 7, informarán de una ama de 22 años de edad y leche de 15 dias, que busca criatura.

En la calle Condal núm. 42, piso primero, informarán de otra que tiene la leche de un año.

De otra que la tiene de 6 meses, natural de Manresa y residente en esta ciudad, darán razon en la calle del Llaó núm. 26, piso tercero.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

De guerra francesa.

De Portvendres en 14 horas el vapor Meleore, de 2 cañones y 92 plazas, su comandante M. Geoffroy.

Mercantes españolas.

De Sevilla y San Lucar en 20 d. laud S. Francisco, de 48 t., p. S. Roso, con 640 fanegas habas, 250 de trigo y 122 de garbanzos á D. G. Dotras.

De Nueva-Orleans y Mahon en 79 d. bergantin Recurso, de 254 t., c. D. J. Bautista Gali, con 525 balas algodon á la compañía española general de comercio, 3000 duelas y ocho piezas arboladura á D. N. Pares.

De Ciotat en 30 horas el vapor Balear, de 118 t., c. D. J. Casals, con quincallería, farderia, otros efectos y 39 pasageros.

De Castellon en 3 d. laud Firme, de 26 t., p. S. Duran, con 80 cajas loza á D. R. Girona, 500 @ algarrobas, 6 fardos pieles, 2 sacos lana, 8 de harina y 50 de habichuelas á D. F. Carbó y 1 bala seda á D. N. Nuño.

De Cádiz y Tarragona en 8 d. laud S. Antonio, de 35 t., p. I. Pla, con 351 fanegas garbanzos á los SS. Font y Rivdor.

De Burriana en 4 d. laud Esperanza, de 17 t., p. J. Roca, con 800 @ algarrobas y 20 cahices habichuelas á D. J. Mas de Xaxars.

De Málaga en 8 d. laud José María, de 50 t., p. F. A. Selma, con 210 balas algodon y 140 qq. guayalcan á D. I. Villavechia.

De Málaga, Motril y Vera en 23 d. laud Cármen, de 50 t., p. S. Mestres, con 97 balas algodon y 6 fardos trapos á don C. Falco, 600 qq. hierro para Blanes y 1 fardo géneros á los Sres. Escudea y Buxó.

De Vinaroz en 2 d. laud Concepcion, de 34 t., p. S. Caballer, con 25 pipas vino á D. M. Vidal, 180 qq. ocre, 22 cahices cebada y 2 medias pipas vino á D. C. Puigoriol.

Ademas 8 buques de la costa de este

principado, con 27 pipas aceite, madera y otros efectos.

Id. inglesa.

De Newport en 28 d. bergantin Sea Flower, de 135 t., c. George Haggiey, con 140 toneladas carbon de piedra á la órden.

CORREO DE MADRID DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1847.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1847.

Operaciones.

Títulos del 3 por 100: 200,000 rs. á 27 y 400,000 á 27 1/8.

Sin operaciones.

Títulos del 5 por 100: estan á 17 3/8 pap.

Títulos de deuda sin interes: estan á 5 5/8 din.

Cambios.

Lóndres á 90 dias 49 dineros 15 cent. por 1 peso fuerte.—Paris á 90 dias 5 francos 18 cent. por 1 peso fuerte.—Alicante 1 1/2 ben. p.—Barcelona 1 3/4 ben. din.—Bilbao 1 3/4 b. din.—Cádiz 2 b. din.—Coruña 1 1/4 b. pap.—Granada 3/4 b. din.—Málaga 1 1/2 ben. din.—Santander 1 1/2 b. din.—Santiago 1 1/4 ben.—Sevilla 2 b.—Valencia 1 3/4 beneficio din.—Zaragoza 5/8 ben. din.—Descuento de letras á 6 por 100 al año.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La infantería del ejército se divide en permanente y de reserva.

Art. 2.° El inspector de ambas tomará en lo sucesivo la denominacion de director general de infantería, y tendrá las mismas atribuciones que señalan al primero las ordenanzas generales del ejército, y las demas que se le hayan posteriormente concedido por órdenes especiales.

Infantería permanente.

Art. 3.° La infantería permanente constará por ahora de 15 regimientos de línea de á tres batallones, 30 de á dos, y de 16 batallones sueltos de cazadores.

Art. 4.° Cada batallon constará de seis compañías, de las que una será de granaderos, otra de cazadores y las restantes del centro de fusileros. En los batallones de cazadores no tendrán otra distincion que la de su número respectivo. Las seis compañías podrán aumentarse hasta ocho en cada uno de los batallones cuando las circunstancias lo requieran.

Art. 5.° Las planas mayores de los regimientos de tres y dos batallones se compondrán de un coronel, un teniente coronel, un tambor mayor, un maestro sastre y otro zapatero. La de cada batallon de un primer comandante, un segundo comandante, un ayudante teniente, un abanderado subteniente, un capellan, un cirujano, un maestro armero, un cabo de tambores ó cornetas, y la escuadra de un cabo y ocho gastadores.

Art. 6.° La plana mayor en los batallones de cazadores será igual á la de los demas señalada en el artículo anterior, escepto el primer gefe, que podrá ser de la clase de teniente coronel ó primer comandante, á eleccion del Gobierno.

Art. 7.° Cada compañía se compondrá en todos los cuerpos de un capitan, un teniente, dos subtenientes, un sargento primero, tres segundos, cinco cabos primeros, cinco segundos, un tambor y un corneta y 73 soldados. Las de preferencia, en vez de tambor y corneta, tendrán dos de esta última clase. En tiempo de guerra podrá aumentarse la fuerza de las compañías hasta el número de 150 plazas, y en este caso se aumentará un teniente y el número que convenga de sargentos y cabos.

Art. 8.° No obstante lo prevenido en el artículo anterior, continuarán los dos tenientes que existen en cada compañía hasta que naturalmente, y no proveyéndose las vacantes que vayan resultando en dicha clase, quede reducida á los términos que se establecen, en cuyo caso tendrá lugar el aumento de otro subteniente.

Art. 9.° Entre tanto que se determina por una ley el órden que haya de regir para los ascensos de todas las clases de la infantería, continuarán rigiendo en esta parte los reglamentos, órdenes é instrucciones vigentes con las adiciones que se espresan en los artículos 27, 28 y 29.

Art. 10. Los 15 regimientos mas antiguos que existen en el dia conservarán su nombre, número y batallones de que constan; de los demas se formarán hasta el número respectivo los 17 primeros de á dos batallones, conservando asimismo los nombres y números que llevan: los 13 restantes hasta el 45 tomarán, con su numeracion correlativa, los nombres siguientes: Regimiento núm. 33 Sevilla, 34 Granada, 35 Toledo, 36 Burgos, 37 Murcia, 38 Leon, 39 Cantabria, 40 Málaga, 41 Jaen, 42 Vitoria, 43 San Quintin, 44 Astorga y 45 San Marcial.

Art. 11. Los 12 batallones de cazadores ya formados tomarán, con el número que tienen, los

nombres siguientes: 1 Cataluña, 2 Tarragona, 3 Parcelona, 4 Barbastro, 5 Talavera, 6 Tarifa, 7 Chiclana, 8 Figueras, 9 Ciudad Rodrigo, 10 Alba de Tormes, 11 Arapiles y 12 Baza. Los cuatro restantes de nueva creacion tomarán, con el número que se les señale, la denominacion siguiente: 13 Simancas, 14 Las Navas, 15 Antequera y 16 Vergara.

Art. 12. Reducidos por esta organizacion los últimos 17 regimientos existentes á dos batallones, y á seis el número de las compañías de todos, con los batallones y compañías sobrantes se formarán los 13 regimientos de á dos batallones y los cuatro batallones de cazadores.

Art. 13. Los capitanes y subalternos que á resultas de esta nueva organizacion quedan sobrantes, serán los primeramente colocados por el órden de su antigüedad en las vacantes que ocurran en sus respectivas clases, y entre tanto quedarán de supernumerarios en los cuerpos con el sueldo por entero.

Art. 14. El batallon fijo de Ceuta conservará por ahora su actual organizacion.

Infantería de reserva.

Art. 15. La infantería de reserva se compondrá de 49 batallones sueltos.

Art. 16. Cada batallon constará de ocho compañías, de las cuales una será de granaderos, otra de cazadores y las restantes del centro de fusileros.

Art. 17. La plana mayor del batallon se compondrá de un teniente coronel ó primer comandante, gefe; de un segundo comandante, un ayudante teniente, un abanderado subteniente, un capellan, un cirujano, un maestro armero, un tambor-mayor, un cabo de tambores ó corneta, y la escuadra de un cabo y ocho gastadores.

Art. 18. Las compañías tendrán el mismo número de oficiales, sargentos, cabos y demas individuos que para el tiempo de paz y de guerra queda señalado en el art 6 para la infantería.

Art. 19. Los batallones de la reserva son locales, y en virtud de este principio las planas mayores, los demas oficiales é individuos que correspondan á cada uno, residirán dentro de sus provincias ó demarcaciones respectivas cuando no esten sobre las armas.

Art. 20. Estos batallones tomarán los nombres y números siguientes: 1 Jaen, 2 Badajoz, 3 Sevilla, 4 Burgos, 5 Lugo, 6 Granada, 7 Leon, 8 Oviedo, 9 Córdoba, 10 Murcia, 11 Cáceres, 12 Cádiz, 13 Ecija, 14 Logroño, 15 Guadalajara, 16 Zamora, 17 Soria, 18 Santander, 19 Orense, 20 Santiago, 21 Pontevedra, 22 Tuy, 23 Málaga, 24 Cuenca, 25 Salamanca, 26 Albacete, 27 Valladolid, 28 Mondoñedo, 29 Toledo, 30 Ciudad-Real, 31 Avila, 32 Segovia, 33 Coruña, 34 Mallorca, 35 Madrid, 36 Palencia, 37 Huelva, 38 Almería, 39 Barcelona, 40 Valencia, 41 Lérida, 42 Alicante, 43 Tarragona, 44 Castellon, 45 Pamplona, 46 Huesca, 47 Zaragoza, 48 Teruel, y 49 Gerona.

Art. 21. El reemplazo de los batallones de la reserva se efectuará:

1.° Con los hombres de la infantería permanentes correspondiente á los reemplazos mas antiguos que mi Gobierno disponga, en cada caso especial, hayan de pasar á dichos batallones.

2.° Con el número conveniente de quintos que resulten necesarios para completar con los soldados veteranos la fuerza de reglamento; y estos quintos se tomarán del reemplazo ordinario de la demarcacion de cada batallon.

Art. 22. Los quintos que sean destinados desde luego á los batallones de la reserva servirán 10 años; pero por el tiempo que esten sobre las armas se les aumentará una cuarta parte de abono del mismo para que no llegue nunca el caso de que sirvan mas de 8 años en esta situacion.

Art. 23. Cuando mi Gobierno lo juzgue conveniente podrá llamar á servir en las filas de la infantería permanente á los hombres que desde su ingreso en el servicio hubiesen sido destinados á la reserva, en cuyo caso entrarán en las condiciones generales de los que sirven en la infantería permanente, si bien con sujecion para el abono de su tiempo de servicio al que hayan estado en la reserva, segun lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 24. Cuando los batallones de la reserva no esten sobre las armas, tendrán en la capital de la demarcacion correspondiente un destacamento contínuo, compuesto de la tercera parte de los sargentos y cabos primeros señalados por reglamento, con el tambor mayor, cabo de tambores y cornetas. Este destacamento se relevará cada cuatro meses, y su obligacion será el cuidado de los efectos correspondientes á su batallon y la instruccion de las clases, bajo la direccion de sus respectivos gefes y ayudante.

Art. 25. La plana mayor de cada batallon residirá en la capital de la provincia correspondiente á su demarcacion.

Art. 26. El ascenso en las clases de tropa hasta la de sargento primero se verificará bajo las mismas reglas que rigen para la infantería permanente.

Art. 27. La clase de subtenientes de la reserva se nutrirá dando la tercera parte de las vacantes á los sargentos primeros en sus respectivos batallones que cuenten al menos dos años de antigüedad en su empleo, y reunan las demas circunstancias que se requieren: las otras dos terceras partes se cubrirán:

1.° Por los cadetes del colegio general que al ser promovidos lo soliciten.

2.° Por los sargentos primeros de infantería que lo deseen, siempre que tengan las cualidades necesarias.

Y 3.° Por paisanos que reunan los requisitos que se prefijarán por órdenes especiales.

Art. 28. El ascenso desde subteniente hasta capitan inclusive será por antigüedad en cada uno de los batallones, sin perjuicio de lo cual la mitad de las vacantes corresponde á los capitanes y subalternos de infantería que voluntariamente quieran pasar en sus clases: si de estos no los hubiere, á los que de las inferiores respectivas lo soliciten; y si aun no bastasen se cubrirán al ascenso por los oficiales de la reserva, perdiendo entonces la infantería permanente el número de vacantes que no haya podido reemplazar. Las vacantes que por esta causa queden en la infantería permanente serán reemplazadas por oficiales de la reserva de la clase respectiva que lo soliciten.

Art. 29. Las vacantes de segundos comandantes que ocurran en los cuerpos de la reserva se darán: la tercera parte al ascenso de los capitanes de infantería permanente, bajo las bases establecidas por los reglamentos que rigen para dicha arma; y las otras dos, con sujecion á los mismos reglamentos, á los capitanes de la reserva en escala general de todos los batallones de la misma.

Art. 30. Tambien se permitirá el pase mutuo de una á otra infantería empleo por empleo.

Art. 31. Declarados, como lo estan, de infantería los gefes pertenecientes á la reserva, podrán los de uno y otro instituto ser indistintamente colocados en ambos y en sus empleos respectivos.

Art. 32. Los primeros gefes de los batallones de la reserva disfrutarán en provincia la mitad de su sueldo y la gratificacion por entero señalada á este mando: los segundos comandantes, ayudantes y abanderados, así como los demas individuos que componen los destacamentos continuos, gozarán siempre por entero los sueldos, haberes, gratificaciones y raciones que á sus respectivas clases corresponden: los capitanes, cuando no esten sobre las armas ó en asamblea, disfrutarán la mitad de su sueldo, y por entero en aquellas dos situaciones: los subalternos en provincia tendrán los tres quintos de su haber, y el completo sobre las armas y en asamblea, con el aumento en estas dos situaciones de los 100 rs. que se concedieron á estas clases por la ley de 20 de mayo de 1843. Los sargentos y cabos primeros no destacados percibirán la mitad de su haber.

Art. 33. El Ministro de la Guerra queda encargado de circular todas las disposiciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Art. 34. Mi Gobierno presentará oportunamente á las Córtes este decreto para su aprobacion en la parte que sea necesaria.

Dado en Palacio á 16 de agosto de 1847.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

Vengo en nombrar vicepresidente de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real á D. Joaquin José Casaus, consejero ordinario de la misma.

Dado en Palacio á 20 de agosto de 1847.=Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Dos periódicos progresistas, y estrañamos que no lo haga el *Eco del Comercio*, publican hoy una manifestacion titulada, *declaracion importante*, que bien merece le consagremos algunas reflexiones. Ante todo hé aquí reasumidos sus estremos:

El partido progresista declara:

«Primero: Que á ninguno de los hombres que representan la bandera del progreso se han hecho las proposiciones consiguientes á un cambio de gobierno en favor de su partido.

«Segundo: Que si alguna indicacion se ha hecho, ha sido de una manera tortuosa é informal, nó en nombre de la Reina como convenia á su carácter y al partido que representan.

Tercero: Que estas vagas insinuaciones parecian incluir las mismas condiciones con que subsiste el gabinete actual: condiciones que no aceptarán en ningun caso ni circunstancia los hombres de pura moralidad y recto constitucionalismo del partido progresista:

«Y cuarto: Que con estas condiciones estaban unánimemente resueltos á aceptar el poder que ejercerian con arreglo á los principios de órden, de justicia y de progreso que le sirven de bandera.»

No dudábamos nosotros ni un punto de lo que ahora terminante y solemnemente manifiestan el *Clamor Público* y el *Espectador*, porque de lo contrario seria preciso sostener que no habia hombres honrados en el partido radical español, ni hombres entendidos, ni personas merecedoras de formar un partido.

Sin embargo, no se crea que solo en el seno del partido moderado hay hombres que olvidando sus principios, desertando de sus filas y dando espaldas á su bandera aceptan el mando. Tambien entre los progresistas ha habido quien ha intrigado mucho en estos últimos dias, quien ha adulado á la influencia, quien hubiera aceptado el poder de cualquier manera, y entre estos hombres que han entablado y sostenido negociaciones los habia radicales puros, vulgarmente ayacuchos, de la juventud y coligados, así como en el actual ministerio hay hombres que pertenecieron á la fraccion Narvaez, á la fraccion Mon y Pidal y que ahora se han aliado con el gefe de los treinta y tres.

Y supuesto que de fijar hechos se trata, y que para lo por venir trabajamos no será inoportuno, ni estraño que observemos cuán perjudicial es para el partido progresista el retraso de su manifestacion de hoy.

Estamos persuadidos de que hace ya dias pensaba declarar públicamente lo que hoy ha aparecido en sus periódicos, pero es una lamentable desgracia que su manifestacion coincida con la próxima venida del general Narvaez, con los presagios ciertos de que el embajador de Paris debe ponerse á la cabeza del gobierno y crear una situacion de fuerza que aleje mas y mas á los progresistas cercanos ya al banco azul.

Es susceptible de maliciosas interpretaciones que declaren lo que arriba insertamos los órganos del partido progresista, en el mismo dia en que es perdida toda esperanza de obtener el poder, en que la influencia vuelve grupa y en vez de acudir á la tertulia del 18 de julio se dirige á la embajada de Paris.

Es sospechoso ver tan decidido á el *Clamor Público*, periódico que por mucho tiempo negó la influencia, que dió estraños giros á la cuestion de palacio y que puso en tortura mas de una vez á la situacion para ver si con ella podia transigir su partido.

Es en fin significativo, que el *Eco del Comercio*, el autorizado *Eco*, no diga una palabra en sus columnas, de semejante declaracion y acuerdo. Verdad es que los redactores del órgano primitivo del partido progresista mas desesperanzados que el *Especeador* y el *Clamor:* verdad es que nunca sostuvo la influencia nuestro colega, y aquel que no se manchó no tiene por qué lavarse las manos.

Sentimos que el partido progresista no se haya adelantado para alejar toda sospecha, sentimos que los hechos correlativos á la *declaracion importante*, puedan convertirla á los ojos de algunos en un grito de desesperacion y de venganza, siendo para los nuestros un generoso arranque de un partido que, como compuesto de españoles, es noble y honrado.

El solo anuncio de que S. M. la Reina ha dado órden para que venga á esta corte el señor duque de Valencia, con el objeto de conferenciar con él y confiar á su lealtad y patriotismo la presidencia del gabinete, ha bastado para que todos los periódicos moderados suspendan sus hostilidades y queden como en espectativa de los nuevos sucesos que se preparan. Muy dudoso es que puedan llevarse estas cosas á un punto por lo menos tolerable, y bien se necesitan en circunstancias como las presentes una voluntad tan decidida como la del general Narvaez, para hacer frente al cúmulo de peligros y de dificultades que nos rodean; pero sin embargo, los planes que se aspira á realizar aunque plausibles son delicados en demasía y requieren larga meditacion.

Por de pronto es indispensable que tengan por base la union estrecha de todo el partido monárquico-constitucional, y que se siga sin tardanza la reunion de las Córtes.

—El *Clamor Público* publica hoy, *á última hora*, una candidatura en que figuran las personas siguientes:

Narvaez, para Estado con la presidencia.
Salamanca, Hacienda.
Sotelo, Marina.
Córdova, Guerra.
Ros y Olano, Gobernacion.
Vahey, Gracia y Justicia.
Escosura, Comercio é Instruccion.

No damos el menor crédito á semejante combinacion, ni conduciria á resultado alguno ventajoso. Si estas cosas se arreglan, necesariamente ha de sufrir el gabinete una modificacion de otra naturaleza, capaz de restablecer la union mas estrecha en las filas del partido moderado. Lo natural es que de nada se trate hasta la llegada á Madrid del presunto presidente del consejo de ministros.

Ahora terminarémos estampando lo que dice á este propósito el *Eco del Comercio*:

«Viendo el gabinete Pacheco que no le era posible seguir gobernando despues del papel ridículo y punible que habia representado ante el pais y ante la Reina, creyó

que dimitir simplemente no llenaba los deseos de los hombres de la situacion, y que se esponia á que lo reemplazara otro ministerio progresista; creyó tambien el gabinete que tal vez la jóven Reina se inclinaria á esta última combinacion, y se presentó á S. M. haciéndola presente que siendo el general Narvaez una de las personas mas notables de la situacion, seria muy oportuno brindarle con la presidencia del gabinete y oirle acerca del giro que han tomado los negocios. S. M. que desea obrar constitucionalmente en todos los terrenos, y por lo mismo que se ofrecen ante el pais cuestiones de la mas alta trascendencia, ha manifestado al gefe del gabinete que no tenia inconveniente se llamase á su embajador en Paris, con el que tendria una conferencia antes de invitarle con la mision de formar el gabinete.

«El duque de Valencia avisado oficiosamente de antemano por comunicacion telegráfica, ha contestado se pondria en marcha inmediatamente, y debe estar en Madrid dentro de breves dias.

«Con variedad se habla de las bases que el instinto noble de la Reina propondrá al general Narvaez. Dudan unos que las acepte, y dicen otros han salido personas á su encuentro con distinta mision; unos para inclinarle á que todo lo acepte y prometa cuanto le propongan, otros para hacerle una pintura fiel de los negocios á fin de que reflexione antes de continuar su viage á Madrid.»

—Es indudable que ayer salió para Francia el general D. Antonio Ros de Olano, con una comision importante del gobierno, cerca del señor duque de Valencia, á quien se espera muy pronto en esta corte.

—La corrida de toros de ayer fue verdaderamente mala. Todos los bichos estaban huidos y sumamente blandos para el palo. Cúchares corrió peligro á la muerte del primer toro, habiendo tenido la suerte de que este se resbalara al acometerle. La entrada fue regular y la corrida acabó muy pronto. S. M. presenció la lidia del sexto toro, el penúltimo de los que se lidiaron, porque hubo uno de gracia.

—Despues de salir S. M. la Reina de la corrida de toros paseó en carruage por el Prado, llamando la atencion su gracioso trage con mantilla y el buen gusto de su peinado.

—Leemos en el *Faro*: «Han notado muchas personas las frecuentes visitas del señor Mendizabal al ministerio de Hacienda donde pasa muchas horas: ¿que hará allí?

(Popular.)

La crisis ministerial sigue en el mismo estado. Ayer fueron mas generales los rumores sobre la próxima reunion de Córtes, y hasta se dijo que una persona unida á alguno de los ministros, y que ejerce un cargo en el Congreso, habia diferido usar de la licencia que tiene para pasar á Andalucía en virtud de las noticias que se le habian dado.

Los progresistas siguen oponiéndose terriblemente á esta solucion única constitucional. Ya no piden la disolucion; se contentan con una próroga indefinida. Si en el estado actual del pais se realizasen unas elecciones, estremece el pensar en las consecuencias que de esto podrian resultar. Basta decir que la cuestion de palacio habria fatalmente y en diversos sentidos de figurar en las candidaturas de los partidos.

—Estos dias han circulado por Madrid diferentes copias litografiadas de una carta que se decia escrita por S. A. el infante D. Enrique á su augusta prima y hermana S. M. la Reina. En ella se hablaba de nuestra situacion política en términos nada lisonjeros para algunos de los actuales ministros, y manifestaba el príncipe su opinion sobre los hombres y las cosas de nuestro pais. Parece que desde el estrangero se habian mandado ejemplares de este impreso á diferentes personas progresis-

tas; pero ignoramos si semejante documento está escrito por el infante. Nosotros lo dudamos mucho. *(Faro.)*

Si como la faccion carlista se mantiene armada en las montañas de Cataluña, existiera en la provincia de Cádiz, no nos cabe la menor duda de que los enemigos del gobierno que propalan que el señor ministro de Hacienda tiene intenciones de admitir los algodones ingleses, supondrian que las tiene y muy decididas de mantener á todo trance la prohibicion, y añadir al comercio de vinos nuevas é insuperables trabas y vejaciones. Esto deberian conocerlo los catalanes, cuyas impremeditadas y vanas amenazas á nada pueden conducir, como no sea á empeorar su causa. No sabemos que el señor ministro de Hacienda tenga ni haya manifestado las intenciones que se suponen, de dar una pronta y decisiva terminacion á la gran cuestion comercial tantas veces agitada, ni que tenga racional fundamento la alarma que se figura existir en Cataluña por este motivo. Bien que esas alarmas periódicas de los fabricantes, por su misma repeticion pierden toda su importancia. *(Correo.)*

Valencia 24 de agosto.

En la tarde de ayer presenciaron los habitantes de esta capital y huerta un espectáculo no visto hace ya muchos años. A las cuatro principió á encapotarse la atmósfera de nubarrones negros y pardos que infundian terror, poniéndose el tiempo como si hubiese anochecido. A las cuatro y media comenzó la nube á descargar tal cantidad de piedra del tamaño de una nuez, que en el espacio de un cuarto de hora escaso que estuvo cayendo, se hallaron los tejados y azoteas con cerca de media vara de aquella. La tempestad vino por fortuna acompañada de un fuerte aguacero y algunos truenos; habiendo caido un rayo en el Grao, que mató dos caballos; otro arrancó de cuajo la puerta de una barraca junto al suprimido convento de S. Vicente de la Roqueta; otro desgajó un árbol del camino del Grao, y otro causó bastante daño en el *mas dels Capellans*. El número de cristales rotos en la capital es inmenso, habiendo sufrido mucho el arbolado y sembrados de la huerta. Los términos de Godella, Burjasot, Borbotó, parte de los de Mislata y Chirivella, todos los de Campanar y Marchalenes, Benimaclet, Rusafa, y mas aun las huertas contiguas á la capital, han quedado taladas, destruida la abundante cosecha de maiz, parte de la de melones é infinitos árboles frutales; de modo que los campos y caminos se hallan alfombrados por las hojas de las moreras y demas arbolado que hacia tan frondosa nuestra vega, presentando de repente el aspecto triste de un rigoroso invierno.

La única desgracia personal de que tenemos conocimiento son tres niños que hemos oido decir han muerto en una de las cuevas habitadas del pueblo de Burjasot; parece que con la violencia del aguacero se hundió el terreno que servia de cubierta, y aunque se procuró socorrerlos era tarde pues habian perecido.

Por fortuna, segun las noticias que hasta ahora tenemos, no han sufrido los distritos en que se cosecha el arroz; este precioso fruto se halla ya granado y próximo á recolectarse, y si la direccion de N. O. á S. E. que llevaba la nube tuerce algo de N. á S., hubiera desaparecido una de las mas pingües producciones de nuestra fértil provincia.

En medio de catástrofe tan inevitable para los que han tenido la desgracia de poseer ó cultivar tierras en la lengua que la nube cubria, tenemos el consuelo de que en todos los demas términos que ha caido el agua pura recibirán vida los agostados viñedos, y los olivos con fruto lo darán con mas jugo, mejorando considerablemente los resultados de la cosecha de vino y aceite. La cantidad de agua que cayó en la hora y media que duró el temporal, y la que mas tarde aunque con menor duracion derramó el cielo, debió ser inmensa, porque el ancho cauce del rio se hallaba del todo cubierto hasta el anochecer, que principió á disminuir con rapidez.

Nuevamente nos vemos obligados á recomendar á todos los cosecheros aseguren sus

producciones; el premio es insignificante y las ventajas inmensas en casos como el presente, que aunque raros, tenemos bien cerca la prueba de su posibilidad.

—Tenemos la satisfaccion de anunciar, que la herida que recibió el distinguido profesor D. Anastasio Chinchilla, segun hace pocos dias dijimos en el diario, no ha sido de gravedad, hallándose muy restablecido el benemérito autor de los *Anales de la medicina*. (*D. M. de V.*)

NOTICIAS DE PORTUGAL.

Tenemos ayer diarios de Lisboa que alcanzan hasta el 18 del corriente. La crísis ministerial no habia terminado aun á la salida del correo; pero puede esperarse que el gabinete que se forme pertenecerá á las opiniones conservadoras y sabrá hermanar la libertad con el órden. Ni el conde de Labradio ni mucho menos los partidarios de la junta de Oporto tendrán cabida en él.

Rodrigo Fonseca Magallaes, cartista templado, parecia resuelto á aceptar la cartera del reino y de negocios estrangeros; en justicia entraria el señor Silva Carvallo; en Hacienda el Sr. D. Antonio José de Avila. Para Guerra y Marina se designaban diferentes personas. La Reina no habia aceptado la dimision hecha por el duque de Saldanha. Espérabase de un momento á otro en Lisboa al conde de Thomar. El duque de la Terceira iba á ser nombrado general en gefe del cuerpo de estado mayor.

Las Córtes estan ya convocadas y los partidos se preparan con gran actividad á las elecciones. El Congreso se compondrá de 143 diputados. (*Pop.*)

Paris 22 *de agosto.*

Copiamos de la *Gaceta de los tribunales* los siguientes detalles sobre el deplorable suceso que continúa llamando la atencion de todos los habitantes de la capital. Por ellos se verá que contradicen parte de lo que ayer dijimos copiándolo de la *Gaceta de Francia*.

«Segun lo indicamos, fueron vaciadas las letrinas del palacio Sebastiani para encontrar el instrumento con que habian sido hechas las heridas, pero todas las pesquisas que duraron desde las nueve de la noche hasta igual hora de la mañana siguiente, quedaron sin resultado. Mientras tenia lugar esta operacion, la justicia procedia á nuevas investigaciones en la habitacion particular del duque de Praslin, á quien desde su dormitorio donde habia permanecido guardado con centinelas de vista se le hizo subir á un cuarto del tercer piso de la casa. Siguiendo las referidas indagaciones, se consiguió encontrar en el cajon de un escritorio en el gabinete inmediato al dormitorio del duque el mango roto de un puñal, que tenia señales recientes de sangre. A pesar de todas las diligencias, no fue posible encontrar la hoja de esta arma, que segun suposiciones que ofrecen algun carácter de verosimilitud, habria podido servir para la perpetracion del crímen, y quedando rota en manos del asesino, emplearia este la culata de la pistola, cuyas señales profundas han sido comprobadas sobre el cadáver. —Interrogado sobre la posesion de este fragmento roto de una arma de la que evidentemente habia hecho uso, el duque declaró que no tenia nada que responder y que no podia esplicar esta circunstancia.—Mlle. de Luzy, cuya prision anunciamos, ha sido hoy nuevamente interrogada. Niega haber tenido jamas ninguna relacion íntima con el duque de Praslin y protesta con energía de su profunda adhesion á la noble familia que la ha colmado de beneficios.»

—El duque de Praslin fue trasladado ayer á las cuatro de la mañana del palacio Sebastiani á la cárcel del Luxemburgo en un coche escoltado por agentes de policía. Dicho señor se hallaba tan abatido y postrado, que ha sido menester llevarlo al coche, y luego de llegado á la entrada de la cárcel del Luxemburgo colocarlo en un sillon y conducirlo al cuarto que se le tenia preparado.

—Ayer á la una de la tarde se reunió el tribunal de los Pares y despues de haberse leido la real órden para su convocacion y el requerimiento del procurador general M. Delangle, el tribunal ordenó que el sumario principiado ya por la justicia ordinaria sea continuado por el Sr. Canciller y demas Pares que tenga á bien nombrar como

adjuntos. El número de miembros presente era de unos 80, y en sus semblantes se notaba una profunda tristeza.

—Cárlos Lauro Hugo Teobaldo, duque de Choiseul-Praslin, cuyo nombre llama tan tristemente la atencion pública, es el gefe de la tercera rama ducal de la casa de Choiseul, la sola que queda en el dia, habiendo muerto siendo gobernador del Louvre el último duque de Choiseul de la segunda rama, que no dejó hijos varones. El duque de Praslin nació en 1801 y en 1825 casó con Fanny, hija de Horacio Sebastiani, hoy dia mariscal de Francia, y de Antonieta Francisca Juana de Coigny. De este matrimonio nacieron nueve hijos, de los cuales seis hembras y tres varones. Dicho señor es nieto del duque de Praslin, miembro de los Estados generales que se unió á la minoría de la nobleza y abrazó la causa de las reformas: es hijo del duque de Praslin, que fue sucesivamente chambelan de la emperatriz, coronel de la primera legion de la guardia nacional en 1814, Par nombrado durante los cien dias, escluido en la segunda restauracion y vuelto á llamar por Mr. Decazes en 1819. Murió el 29 de junio de 1841.—El duque de Praslin actual tiene un hermano, el conde Eduardo de Praslin, que nació en 1806 y casó con la señorita Schickler, y tres hermanas casadas con herederos de grandes nombres de la antigua monarquía. El duque es propietario del hermoso castillo de Vaux, cerca de Melun, que se ve desde el Sena, y cuya magnificencia recuerda la de otros tiempos.

—Anteayer á la una y cuarto del dia fue cometido con una audacia inaudita un asesinato en el centro de Paris, y en el barrio mas frecuentado. La tienda núm. 26 de la calle *Neuve Vivienne* la ocupa un aleman que tiene un despacho para cambio de monedas. En dicha hora se hallaba solo en la trastienda un dependiente de 19 años de edad que estaba almorzando. Viendo este que un individuo con semblante azorado abria la puerta del almacen y la volvia á cerrar, se dirigió á él y le preguntó *¿Qué deseaba?* Por toda respuesta dicho individuo sacó del bolsillo un puñal con el que dió un fuerte golpe en la cara del desgraciado jóven, quien se echó sobre el asesino, y abriendo la puerta empezó á pedir socorro. Trabóse entre ambos una lucha, en la que el agresor recibió una pequeña herida en la pierna y en la mano, pero antes que pudiese acudir el ausilio el malvado dió al dependiente una puñalada en el bajo vientre que le hizo caer en el acto saliéndole los intestinos fuera del abdómen. Los vecinos se echaron sobre el criminal y lo condujeron atado al cuerpo de guardia inmediato. Es un hombre de unos treinta años, vestido como un obrero. Se asegura que la víctima murió á las tres de la tarde de resultas de la herida.

CAMBIOS CORRIENTES *dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 27 dias del mes de agosto del año* 1847.

Lóndres 50 ds. 80 cs. din. y 50 ds. 73 cs. pap. por un peso fuerte á 90 d. f. = Paris 5 fs. 34 cs. din. y 5 fs. 33 cs. pap. por id. á 90 d. f. = Marsella 5 fs. 34 cs. din. y 5 fs. 33 cs. pap. id. = Madrid 2 3/4 din. y 2 3/4 pap. p. 0/0 daño á 8 d. v. = Cádiz 5/8 din. idem. = Sevilla 7/8 din. id. = Málaga par. = Granada 1 1/8 din. id. = Santander 1 din. id. = Murcia 3/4 din. id. = Alicante 3/4 din. id. = Valencia 3/8 din. id. = Zaragoza 1 1/4 din. id. = Almería 1/2 din. id. = Tarragona 3/8 din. id. = Reus 1/2 din. idem. = Palma 3/4 din. id. = Lérida 7/8 din. id.

Efectos públicos.

Títulos al portador del 3 p. c., de 26 1/2 á 26 3/4 p. 0/0 valor. = Dichos del 3, de 17 á 17 1/4 p. 0/0 id.

Acciones.

Del alumbrado por el gas, capital 4,000 rs., des. todo, de 86 3/4 á 87 1/4 p. 0/0 v. s. el n.

E. R.=ANTONIO BRUSI.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRETERÍA NÚMERO 2.